

“Finanzas personales: principales opciones del país y del exterior. Su nuevo tratamiento impositivo.”

Mario Volman

UCEMA 07.07.2014  
mv@cema.edu.ar

- Antes de la reforma: Ninguna renta financiera estaba gravada?
- Luego de la reforma : Toda renta financiera ha quedado alcanzada por el tributo?

- LEY N° 26.893 (B.O. 23.09.2013)
- Decreto (PEN) N° 2344/13 (B.O. 07.02.2014)
- Deroga Art. 78 Decreto N° 2284/91
- Se Grava la venta de:
  - Bienes Muebles Amortizables
  - Acciones, Cuotas y Participaciones Sociales
  - Títulos, Bonos y demás Valores
- Además grava el pago de dividendos / utilidades en efectivo o en especie.

## **Ley 26.893**

- Exime para personas físicas y sucesiones indivisas del país los resultados de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas, part. sociales, títulos, bonos y demás valores que coticen en bolsas o mercados de valores y/o que tengan autorización de oferta pública.

**Decreto 2.344**: “...que se realicen a través de bolsas o mercados de valores, autorizados por la Comisión Nacional de Valores...”

### Artículo 2º

“ Las disposiciones de la Ley N° 26.893 serán de aplicación...”

- a) Tratándose de la enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores: Para las transacciones cuyo pago se efectúe a partir del 23 de septiembre de 2013, inclusive.”
- b) En el caso de dividendos o utilidades: Para aquellos puestos a disposición de sus beneficios, a partir del 23 de septiembre de 2013, inclusive.”

- Determinación del costo de ventas
- Gravabilidad de la venta de ADR´S
- Operaciones de acciones de sociedad abiertas entre privados
- El caso de sociedades extranjeras que cotizan en el Merval
- Tratamiento de las diferencias de cambio
- Tratamiento de los CEDEAR´S

- Venta de acciones de sociedades constituidas en Tierra del Fuego?
- Resultados Gravados a la Alícuota del 15% (PF, SI del País y del Exterior)
- Idéntico tributo (15%) cuando la titularidad corresponda a sociedades, empresas, patrimonios, etc. del exterior.

- Vendedor y Comprador del Exterior: El impuesto estará a cargo del adquirente.
- Vendedor del Exterior – Adquirente del País: ?
- Puntos de control de la transferencia societaria
- Dividendos o Utilidades en dinero o en especie (Excepto en acciones o cuotas partes): Impuesto del 10% con carácter de pago único y definitivo
- Dividendo percibido por una sociedad holding local

- Impuesto efectivo a la renta: 41.5%
- En adición al Impuesto de Igualación (35%) previsto en el Artículo 69.1. (LIG)
- Planificación fiscal: Primero pagar el dividendo y luego vender las acciones.
- Características del tributo “con carácter de pago único y definitivo”. O es una retención?. Obligación de ingresar el dinero al fisco?
- Plazo para el pago de los dividendos Res. IGJ y CNV
- i) Venta de acciones , ii) puesta a disposición o pago del dividendo , anteriores al 23.09.2013 pero con pago posterior?